In Ramon Thorquere 3 D' Tosef Auronio Vidal ) Tran In Tuen Golpe Antor Margue In Toref de Tales Manu · Prouvadores De Rosendo Angel Marrine -Wicold n Tuan In Balvaran Candido Golpe Deniro Mosef Edgunin Garcia Intran Etwonio Couerra r Tuan i Pedro Mair - Penóres From Pholoan y Gil I dia 7, del corriente tiene dispuerto este title Amonio et V. de Parged Ainnomienro la Solemne función de Desagrabios al Simo Marques de Dendament d'acramento, prebenida por miestro Catolico Ethonaxa en su Real Decreto de 6, de Octubre, implorando la demencia del 1030 Poderoso en fabor de toda la Nacion, y parricularmente de. Manuel Roldan gil ivdor los que se han estrabiado del Camino de la Verrad, y

dandole gracias por su inalterable e Histericordia. De acuerto

Vicilai de Corporación y como sus Capitulares Dipurados de Thum Villar de Francos Gierray lo Comunicamos à J. J. para que se sirban Bensiro Maria de arros de la viadoro auro 7 ala frocesión que despues de mira debe Salir de la Interia maria Hornoguial del Tr. Annago, igual ala de Corpus Crisi, acuso fin Tuan Janoz. Tharriner y para alumbian al Sanrivino Garramento Concumi Tuan Jonn. Hamira Célo, y de quedan en benificants Vubricaran al mangen. Pedro de Branas Senare Diciembre In a 1.823;

Searo de Branas Senare Senare De John Maxim

Marian Einber De John Maxim

John M

D'Inan Hereva In Frence Tillar 8 In France Dabier Pereira Juan Totef de la Ferra In Toret Gaioro Tuan San Maroin ". Toget Sarara & hipor Rusendo Faziña "Toref Secane Moref Conceixo oref Morg. Muñiz sectuor Toref Quinoga Ramon Mori

D. Acobo Clias D' Totel Frantoy 9 Du Josef Monge Du Tuan Pardo Osorio del F. viepo Dr. Atworns Prodriques Detaurtme Numer In Finonia Varg. Lewen de la Prutad

n eldia de aujer un individuo, cuego trage indica ba bastante miseria, me presento una Lista en la que V.J. comidaba a diferente es piersonas en enyo numero me hallaba yo, jiara la funcion le desagravios que acordo celebrar el Telcorriente en corgando VI. en Pro-papel que los convidados se presenten con hacha. Como no juico desenten derme de que son Pregidor y fiel Egecutor per jueno por Juro herectad, y en propriedad, re esta Cindad, cumque no prieda regentar mi Oficio porque habiendo hecho elección me posesione en otro Ayinstamients! No pridiende tampoco obvidar que tengo el honor de serlo de las Cindales, Voto en Ories de Salamanca y Segovia: y ann grando esto no friese, que son un titulo de Castilla que no pretendo la cisistencia, sino que tengo el honor de ser convidado por los me persuado que mi nombre fue comprendido por equivoracion en That lista, y que nunca seria el animo de 1.1. privarme de las asenciones y obenciones que como a qualquiera otro individuo de este Agun somients me correspondiesen, juises annque no figase la cuención en la forma de convocatoria y me persuadiese, como lo estoy de que el comporar

una hacha es ima gran bagaselà nome parece justo, mas quando l'. T. me convida que estando yo presente hiciese un acto renimciativo de mis dros. por el oficio de esta findad y por la hermand que todas las Poto en Cortes tienen entre si adoptindo, y que a pretexto de no tener yo et uso de mi Oficio, por tha eleccion, me prive de las obenciones estando en la findad, que dinanande la proprieda como productivas del tal titulo: todo lo que me porrece oportuno elevarlo a la consideración de L. jiasa que de ninguna manera se perfudique a mis iros ni tirase conseguencia este set para casos iguales en otras Ciudes deshacien it To la equivoración que se halla en ha Sista. juves de ona manera por el pronts me vere precisado a privarme del honor de asistir con VI. siempre re servando el uso de la acción que me competa Lo que exprongo al J. porra que de aqui or domingo me comunique la resolución tel Ayuntamiento mara mi inteligencia Dioj que a KI muchoj ong Betanros 5 de diciembre de 1823 ridor y Symmonsents de esta M.N. y. Cindad de Betanzos.

1823, Ctas, Deliberaciones, y Étaierdos del Aquintamiento Real de Esta Gindad Savios Hicios, Contextaciones, Representació nes, Instancias, Decretos, y otros Documento s de dibersa especie O Volice Diferentes obsetos interesantes al Serviçio de LM, y utilioad comin y particular -Decretaria di Tambo

MANIFESTACION DE LOS SENTIMIENTOS que abriga el 3.er Batallon Ligero de Voluntarios de Navarra, y que há elevado á S. A. S. la Regencia de las Españas, su Coronel D. José Maria Pouso.

## Serenisimo Señor.

L'L tercer Batallon de Infanteria Ligero Voluntarios de Navarra, há oido con gran sorpresa é indignación, las voces que á manera de fuego electrico se han difundido por las Provincias de España sobre creacion de Camaras, y nueva forma de gobierno cimentado en la reforma de la odiada Constitucion de Cadiz, por cuyo esterminio y el de sus alucinados secuaces ha combatido hasta aqui. De ningun modo hubiera dado credito à semejantes rumores, sino leyese en cada Correo exposiciones dirigidas A. V. A. S. con igual objeto que la presente; sino viese en el semblante de los Liberales pintada la alegria, la satisfacción, y el orgullo; y si no tuviese en su poder los papeles que en estos mismos dias hacian circular relativos á las supuestas condiciones con que anuncian su triunfo, por término de la encarnizada guerra que con su rebelion provocaron. En ellos se da por sentada la Creacion de dichas Camaras; el vigor de los decretos de las Cortes hasta cierta época; la validación de las ventas de los bienes de los regulares; la organización de un nuevo Ejercito, y marchitados los laureles del actual Realista; la reposicion de las autoridades Constitucionales; el nuevo advenimiento del REY à su trono en medio de estos, y de sus ministros; la exaltación de Ballesteros, cuya capitulación se supone alterada por el gobierno; y en fin otros mil absurdos diametralmente opuestos à los generosos sentimientos que manifestó el Serenisimo Señor Duque de Angulema en su proclama à la entrada de España, y al loable porte de las tropas de su mando.

¿Y sera posible que de esta suerte termine la mas noble lucha por la mas justa de las causas? ¿ Que asi se coronen los esfuerzos de los Españoles, siempre amantes de su REY, siempre firmes en su Religion, siempre constantes en la defensa de uno y otro.? ¿ Que asi se malogre tanta sangre vertida en las Campañas, y en los Cadahalsos que alzo la tirania Constitucional? ¿ Por ventura la España Monarquica, que cuenta en el dia tantos hijos como defensores, se ve en el apuro de transigir con la España Constitucional? ¿ Acaso ha olvidado el resultado de las capitulaciones de los Númantidos con los perfidos Romanos, y la tremenda resolucion de los de Sagúnto, antes que sucumbir al poder de Anibal.? Lejos de los leales Españoles tan humillantes sentimientos. V. A. S. esta lice panetrada de los que altigan los tavolucionarios ciacos acadamas de los constitucionas de los que altigan los tavolucionarios ciacos acadamas de los constitucionas de los que altigan los tavolucionarios ciacos acadamas de los constitucionas de los constit

Lejos de los leales Españoles tan humillantes sentimientos. V. A. S. està bien penetrada de los que abrigan los revolucionarios, ciegos cooperadores de los planes masoulicos. No se le oculta lo que en los tres años anteriores han trabajado para socabar los fundamentos del Altar y del Trono; ni tampoco la liga de la Filosofia con la Teologia moderna descubierta en una carta públicada en Italia en 1798,, por un Cura de Ciudad o otro de Campaña; y mucho menos dejará de tener presentes las intrigas escandalosas que mediaban en las elecciones populares, tanto para

los chicios de republica, como para las diputaciones de Provincia y de Cortes. ¿ Que seria pues, siendo como se supone tambien popular, la eleccion de la segunda Cámara? Apartemos la vista de un cuadro tan funesto, y recordemos aunque ligeramente lo que la España ha sido, y lo que puede ser todavia, si V. A. S. se digna proseguir como no se

duda, influiendo en sus esfuerzos.

Ella fue la Nacion por antonomasia guerrera; la maestra del grande Ambal; el terror del Imperio Romano; la que tardò doscientos años en reconocer sus aguilas; la que no dejò las armas de la mano en ocho siglos hasta purificar su suelo de la contaminacion de los Agarenos, eclipsando para siempre las lunas Africanas; la que merecio ver á Santiago y San Millan mezelados entre sus escuadrones, para acreditar ser una misma la causa del Cielo y la de España; la que con sus victoriosas armas discurrio por los dos ambitos del tiempo y del mundo, encontrando solo paralelo á la rapidez y multitud de sus conquistas en las del grande Alejandro; la que añadio á su Corona los vastos dominios de las Americas; y la que finalmente exausta de recursos, y sin mas combinacion que el grito de su lealtad, hizo frente y humilló al Soberbio Napoleon. ¿ Que pues la arredrará en adelante.?

Bajo esta segura confianza bien puede V. A. S. desoir las insidiosas proposiciones de los orgullosos Constitucionales, y hechar por tierra sus quimericos planes, por que las tropas Realistas y entre ellas el tercer Batallon ligero Voluntarios de Navarra siempre fieles á su juramento, sabran sostener con valor é intrepidez el decoro del Trono y del Altar.

El Paisanaje todo que respira los mismos sentimientos, se congregará como en tiempo de los Romanos y en los nuestros para lidiar con corage contra sus enemigos, y sus pechos seràn otros tantos muros de heroica defensa. Renacerá la paz y revocaremos con jubilo los gloriosos Reinados de los Fernandos, comenzando por el tercero de este nombres de aquel gran guerrero, gran político y santo, á quien se debe el restablecimiento del Consejo de Castilla para la mas recta administración de justicia en estos Reinos, y el principio de la obra de las Partidas, cuyas sabias Leyes unidas á las demas con que se ha gobernado la Nacion, dejaran siempre muy atras á cuantas puedan dictar las Cámaras con que se pretende alucinarnos. En ellas no faltarian herederos del espiritu y travesura de los Galianos, Aagüelles, Cangas, y Beltranes, asi como en los Exercitos cuya disciplina se les encomendase, tampoco faltarian furiosos imitadores de los Riegos, Minas, Torrijos, Zayas &.

Por tanto, Serenisimo Señor, el tercer Batallon Ligero Voluntarios de Navarra se promete, que lejos de entrar la España en contestaciones con los revolucionarios, los despreciará como merecen y no los dejará salir como los Samnites á los Romanos de debajo de las horcas caudinas. No haya paz si la hemos de comprar con una vergonzosa transaccion, ni se dejen las armas de la mano hasta acabar con todos los enemigos tanto publicos como encubiertos de la Religion y del Estado. Para el sosten de aqueila (à pesar de la inefable promesa del Señor de que no prevalecerán jamas contra su Iglesia las puertas del infierno,) repongase desde luego el Tribunal de la Inquisicion unico capaz de hacer enmudecer á los propagandistas de malas doctrinas, y aterrar á los Liberales; y queden

en suma todas las cosas en el ser y estado que tenían antes del y de Marzo de 1820; puesto que ya nuestro Rey en su memorable decreto de 4 de Mayo de 1814;, dijo desde Valencia, se debia borrar de la memoria de los hombres y de los sucesos de los tiempos la novedad del sistema que felizmente cayó.

Estos son Serenisimo Señor los fervientes votos del tercer Batallon exalados por su inalterable constancia en medio del abatimiento en que se balla desatendido de prest no menos que el 2.º pertenecientes amabos à la primera Brigada del Exercito Real de Navarra; votos uniformes con los de la mayoría de la Nacion, que no quiere ser regenerada à la Francesa; y votos por fin que sabra sellar con su sangre si fuere necesario. — Tamarite 2 de Setiembre de 1823.

## Serenisimo Señor:

## A. L. R. P. de V. A. S.

El Coronel del Cuerpo José Maria Pouso:

Por la clase de Capitanes. Sebastian Echarte. El Teniente Coronel, Luis Velaz.

Por la de Tenientes. José Rota.

Por la de Subtenientes Manuel Zufia. CARTA DEL CORONEL D. JOSÉ MARIA POUSO A SUS Paisanos los Gallegos con motivo de dirigirles la Exposicion que el Batallon tercero Voluntarios de Navarra de su mando, ha elevado á la Regencia de las Españas.

Ueblos de San Salbador de Pedroso, San Lorenzo de Doso, San Saturnino, Ferreira, Lamas, Iglesiafeïta, y demas de Ferrol: ya es tiempo que os recuerde, y manifieste mi gratitud: os debo nada menos que mi vida, y toda ella se empleará en elogiar vuestras virtudes. Quando á fines de 1820 y principios del 21 se sospechó y luego se propaló mi decision por la justa Causa, cuando el Presbytero D. Cayetano Rodriguez sostenia abiertamente que yo no debia gozar los derechos de Ciudadano, y cuando se desató en mi persecucion el furor Constitucional, busqué asilo en vuestros hogares, vosotros me amparasteis, me substragisteis à las pesquisas, y lo que todavia es mas intentasteis levantaros en masa al rebato de las Campanas para defenderme. ¿ Que mucho si estabais animados de los mismos sentimientos, y el celo por la gloria de Dios y decoro del REY abrasaba vuestros corazones? Sabeis que por evitaros todo comprometimiento, que en aquellas circunstancias pudiera seros funesto, resistí vuestro empeño, alagando no obstante vuestro ardimiento con la esperanza de mejor coyuntura. Preferi por tanto correr solo los riesgos de mi decision: entre estos recuerdo con placer el de que me libro Don Vicente Garcia Diaz Juez de primera Instancia del Ferrol eludiendo las repetidas ordemes que para mi prision tenia del Gefe Politico de la Coruña, importunado por el perverso Failde Juez de Puentes Deume. Con toda la efusion de mi Corazon le tributo gracias, pues si Garcia Diaz y algunos otros igualmente beneficos, no hubieran ocupado tales destinos, sin duda contaria muchas mas victimas la tiramia Constitucional. Os las tributo tambien á vosotros mis queridos paisanos, por vuestros arriesgados y buenos oficios. Sin ellos no hubiera podido ciertamente volver a emplearme en el servicio de la Patria, militando con igual honor bajo las Vanderas del REY.

Por la exposicion que os incluyo del Valiente Batallon à cuyo frente me hallo, wendreis en conocimiento de que no estamos aun seguros de haberlo hecho todo por destruir la faccion Constitucional, la cual con sus diabolicas invenciones tiende à extraviar la opinion que justamente habiamos concebido de nuestros generosos aliados. Yo no me persuado que el Gobierno frances pretenda cambiar la forma del nuestro, ni substituir al Consejo de Castilla sus decantadas Cámaras. Sin embargo debemos prevenir qualquiera novacion, y seguir con tesón y constancia la Carrera comenzada hasta colocar à nuestro dos veces deseado Fernando en el Trono de sus mayores, sin menoscavo alguno de su autoridad y soberanas prerrogativas. Si para ello fuese necesaria vuestra cooperacion, no dudo la interpondreis con intrepidez á egemplo de tantos otros Pueblos de la Peninsula.

Acordaos que desde la mas remota antigüedad gozan los Gallegos la opinion de Guerreros, dificilisimos de conquistar, acerrimos defensores de la Religion, y adictisimos á su REY. Si la suerte me pusiere à vuestro lado pereceré con vosotros antes que faltar á lo que se debe á Dios y al Cesar. Lo mismo cumpliré, y me lisongeo haber cumplido, entre las filas de mis valientes compañeros de armas. En ellas y en cualquiera otra parte á donde el destino me conduzca, contad siempre con mis facultades, (que ojala fueran mayores para emplearlas en vuestro obsequio) y con el afecto y reconocimiento sin limites, que os profesará eternamente vuestro Paisano y amigo. Tamarite 17 de Setiembre de 1823.

José Maria Pouso

Il Canza su Agunamiento Real gre In 1923, El arrenor Exemplan Pomis con sobre por el vorces Octompanado deta Exposición que cita echa al Gobierno De ciálde y file el duflicado. Lo Decierción estes los sres dusticio y de esta est. N. gett. V. Cuidos de Mocresaus corregios Luexia ng Parc eriorisa curala na Andra enlegioribra criss ur sinstello col rollin ellilis pitti siit t Hall for the Control of the same that the same that la la ten con est auneitude la el librario de la coming de pour obsention de l'anguer les données étables de la contract étable que le étable de la compliant des des des d perverso est se Joez de Poenies Denme Con coda la cinada de un Consision was an is end summaring some admits y series and a some years of the series tubiesas ocupado tales distucos, sin duda doularia muchas mas victoras la dilatog pecusing softierp em 2011erpy à asifiner oradir est et lesoissificacides vassinos achiesgados y buenus oricios, Sig dalej no hubiera pueldo quencanalist le lui doncal lacolo de abalalacia decesti estata occurate de per escribigano beverto! Nar isb heabail al For a curcoin in our of the live dot volente althable a cuyo fronte me hall The provided by some the standard of the standard of the provided of the provided of the standard of the stand per Alaman ia inteion Constituedonala in cini co que hisponeca menences nes la la estada de estada de la constitue de estada estada de estada e discusso y negotori signo y some since y consistente y c and the state of t ACTUAL CONTROL OF THE proprie terror e parise do rec objesto de abacia a se el cipo secimbolis de la la la The fill of the communication and fundered que of profession elements and the ather strait but

12 Centratos undad a Beramos y su heal Turndicion Vorcia delos Servores oficiales agregados a cirador mayores de planos Vernador adrigenso que sa virin enerra cuis y la Turniducion als Coronel 9 Tuan de soco agregal Em dela comma arroes de esse riglo, vive en d'Ilan de ouses Big ina gon Jone Bour him del & in de Ben deide 1813. Kende en erra cuidad. Capiran grinidas notas Bem d'Es 2/823. Berano Le con 1200 2 Branco Dem Deite fino 21820. Beranco 9º marties Octover, Ederi Deck 18 & 17 - 1821 Ber De Tran Caromagras Den anies Euro 1820 Bet. Grign manie Alicen dem, anton como 1820 200 Duperios Capiran Judguirin Sanfusto Winds en octubre a 1824 Counde otro gu Tuan Oveiro Dem antes senio - 1820. Seda) Can cap en Anosio Dias D. anoccessoro - 1820 nous ono In Tauro Par is dem. (den) Feni on mant & sours. Den id. - Ber Par guledro Trans. Varge den en 1811. wior! In Benis in . secamo ano 1820 ... cap' de Gabriel Pera iden .... Monach con vesde Vinforme Cap In Tuan Unoccurio massine. Betamos ino gradheo ce la Regiono ... . iden ... 28. Fin Guyano Naverra Otro Di Loreno vagueria infledetifato
Cato Con saucer fun Stanos 9 & 8 re 1823 Jathur Esteve

naturas Esteves Beal Departie De 18 de mayo de 1836, Fernente efectivo de otro trent Desparho Dels De Agosto de 1821 Serios S. in? concidente agregación al 6 100 Gela Plana dela Conuna correlo : mimo grad de temente y suelos de 450 à dev. almer, Desido, a. 41 drivo 8 meres y 22 Bis quiteria de servicio en aquella fra, Con arroylo at regions eggent Det & Enero De 1810. Beronny ortubre 9, cel 1823 Cumplimentar los particulares de la consprovendos enta real orden , aposentos, de 25. del mes que espiro, amenos podian tamque exisa de los interesado S ía y la traila nosicia correspondiente I desorden de Cada uno , acuso fin podra 1. Sile à como das innigemente à la tiránica su ori-la Sirceion combennesse nulo en su ori-cenido; clamó fi-Agion de sus mayores, por la resutucion de sus leyes fundamentales, y por la conu engrada , escalas el. servacion de mis legítimos derechos, que heredé de mis antellallallalla ratiosophani e pasados, que con la prevenida solemnidad habian jurado mis vasallos. uulda tii aletimoo kali d No fue esteril el grito general de la Nacion: por todas las Provincias se sormaban cuerpos armados que lidiaron contra los soldados de la constitución: vencedores unas veces y vencidos

Greec

Il Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo siguiente:

Excmo Sr.: El Sr. D. Victor Saez, Secretario del Despacho de Estado, me dice en papel de primero de este mes lo que sigue: Excmo. Sr : El Rey nuestro Señor me acaba de dirigir el decreto siguiente: Bien públicos y notorios fueron á todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de la democrática constitucion de Cádiz en el mes de Marzo de mil ochocientos veinte: la mas criminal traicion, la mas vergonzosa cobardía, el desacato mas horrendo á mi Real Persona, y la violencia mas inevitable, fueron los elementos empleados para variar esencialmente el Gobierno paternal de mis reinos en un código democrático, origen fecundo de desastres y de desgracias. Mis vasallos, acostumbrados á vivir bajo leyes sabias, moderadas y adaptadas á sus usos y costumbres, y que por tantos siglos habian hécho felices á sus antepasados, dieron bien pronto pruebas públicas y universales del desprecio, desafecto y desaprobacion del nuevo régimen constitucional. Todas las clases del Estado se resintieron á la par de unas instituciones, en que prevelan señalada su miseria y desventura.

Gobernados tiránicamente, en virtud y á nombre de la constitucion, y espiados traidoramente hasta en sus mismos aposentos, ni les era posible reclamar el orden ni la justicia, ni podian tampoco conformarse con leyes establecidas por la cobardía y la traicion, sostenidas por la violencia, y productoras del desorden mas espantoso, de la anarquía mas desoladora y la indigencia universal.

El voto general clamó por todas partes contra la tiránica constitucion; clamó por la cesacion de un código nulo en su origen, ilegal en su formacion, injusto en su contenido; clamó finalmente por el sostenimiento de la Santa Religion de sus mayores, por la restitucion de sus leyes fundamentales, y por la conservacion de mis legítimos derechos, que heredé de mis antepasados, que con la prevenida solemnidad habian jurado mis vasallos.

No fue esteril el grito general de la Nacion: por todas las Provincias se formaban cuerpos armados que lidiaron contra los soldados de la constitución: vencedores unas veces y vencidos otras, siempre permanecieron constantes en la causa de la Religion y de la Monarquía: el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos nunca decayó en los reveses de la guerra; y prefiriendo mis vasallos la muerte á la pérdida de tan importantes bienes, hicieron presente á la Europa con su fidelidad y su constancia que si la España habia dado el ser y abrigado en su seno á algunos desnaturalizados, hijos de la rebelion universal, la nacion entera era religiosa, monárquica y amante de su legítimo Soberano.

La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi Real Familia, la mísera situacion de mis vasallos fieles y leales, y las máximas perniciosas que profusamente esparcian á toda costa los agentes españoles por todas partes, determinaron poner fin á un estado de cosas, que era el escándalo universal, que caminaba á trastornar todos los Tronos y todas las instituciones antiguas, cambiándolas en la irreligion y en la inmoralidad.

high last the maintaines

n la la la compagno de consider l

police escal what highly is also

- Harl Holy Carry In . Transfer in

right north, with cultis

y kusibada kabangah bi

amely had asbed!" And obsid

unak institutionsa , linkupa

camb II sh shiman k tr bun

a chi sus mismos archientics.

-rici diibaa in , sbitsii si

s por la cobactia v la mi-

productions del disordina

desoladom y la inclerata

partie coura la diduita

- នៅខ្មែល ខេត្ត ខេត្ត ខេត្ត ខេត្ត

-u demilo a obiestado na la

iliring apaisb moisilli?

-including verbusin

and little at the land

circ allered mirkel balte

da k Nasidan sos sobjek k

ige productivi spotedi

Ullem v assiv asia

uari ur a cidentali dat ma arramana agi kabud

Encargada la Francia de tan santa empresa, en pocos meses ha triunfado de los esfuerzos de todos los rebeldes del mundo, reunidos por desgracia de la España en el suelo clásico de la fidelidad y lealtad. Mi augusto y amado Primo el Duque de Angulema al frente de un Ejército valiente, vencedor en todos mis dominios, me ha sacado de la esclavitud en que gemia, restituyéndome á mis amados vasallos, fieles y constantes.

Sentado ya otra vez en el Trono de S. Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente, por las generosas resoluciones de mis poderosos Aliados, y por los denodados esfuerzos de mi amado Primo el Duque de Angulema y su valiente Ejército; deseando proveer de remedio á las mas urgentes necesidades de mis pueblos, y manifestar á todo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he recobrado mi libertad; he venido en decretar lo siguiente:

Primero. Son nulos y de ningun valor todos los actos del Gobierno llamado constitucional (de cualquiera clase y condicion que sean) que ha dominado á mis pueblos desde el dia siete de Marzo de mil ochocientos veinte hasta hoy dia primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, declarando, como declaro, que en toda esta época he carecido de libertad, obligado á sancionar las leyes y á expedir las órdenes, decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y expedian por el mismo Gobierno.

SEGUNDO. Apruebo todo cuanto se ha decretado y ordenado por la Junta Provisional de Gobierno, y por la Regencia del Reino, creadas, aquella en Oyarzun el dia nueve de Abril, y esta

world in

fatores.

en Madrid el dia veinte y seis de Mayo del presente año, entendiéndose interinamente hasta tanto que instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos, pueda dar las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos mis deseos. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á todos los Ministerios. = Rubricado de la Real mano. = Puerto de Santa María primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres. = A D. Victor Saez. = Lo comunico á V. E. de orden de S. M. á fin de que disponga se publique y circule por los respectivos Ministerios á quien corresponda.

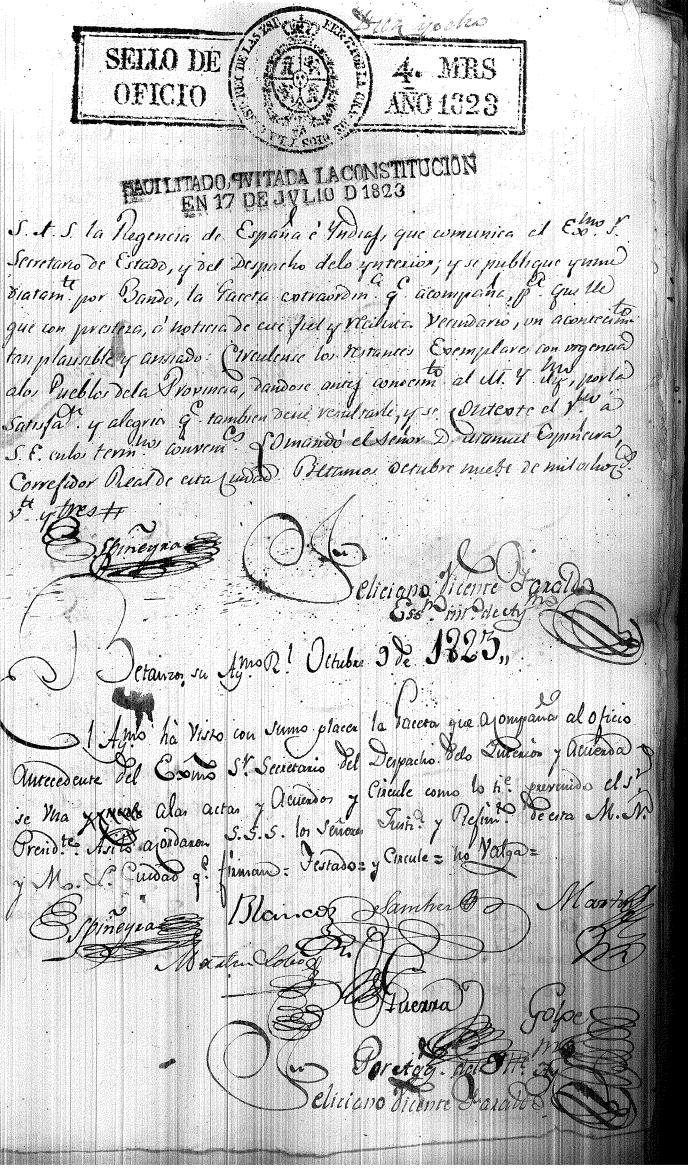
De igual orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos

consiguientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V: muchos años. Palacio 5 de Octubre de 1823.

Josef Aznarez

week sel Aguntam dela Quidad se Beranros



Sublicación por Vando De Cin Vor a nunte de Octubre demit ocho of they her To Er noyuro deerce Ille tymo pongo of laron hauer de fisado y publicado por Baño Chans exemplares Tela Gacera en paoidinaria solo social del Vino cula Duerta dela Al Cara Comisto na cloro ava Telo Porte, o Colana, g. Maren Frente da Puerra pral ne ribe Pel Campo Pela Enà ala Maza d'ono enla Puera que a le Pela Crudad al Vuesore Liejo yel Dras enla q lo hace al Cuente nue to como sitios Publicos y de voitgendre que su mayor Mosorieda Dyls Temo De gradon feez onterstación al Minister & Magenada de Oszo esta orgonación Al. a Nota dela solaunióle noticia dela Siberad de No amaso Soberano que V.C. se sibre panícioas cua Comero. Preside de Orden de S. A.S. la defensia en fra 4, del como, lio halla experior de corresponda cha equione desigonazon; pero; como hallarla, si efectivante no nay lons por la quefable. Se jon tenra pues con Vuine al. s. p. el Vineulo de Frincia y afecto enque Combiculen tãos los Ceales acia la Augusta na Or felícitan tans
Venturoso Studios, y Cubir as Mas Munilles gravay af Orningotente
que an nor lo ha proposicionado p. Meferto dem Miscricordia 1 Dios Gue a V.C. M. a. Bed Sala Capitulan Denu Real 4 no Ottubre 119 1823... Gamo Senor = Mont Expineyra : Joaq. Blanco : Jon Ant. Sancher Jo. Set de Montin y Etnouade: Benito Martin Libros Pon Agg. dela M. Iv. y L. Cuidad: Feliciano Vicente Fanal de Saño. del Hy. R. - En. Son Servet anio de Es. toido of del Despoucho del anterior -

uu

opia de Oficio parado al Aleable dela Herma do para que Vigile la genre de mal Vivia y Sospechosa----Wira-el Ru. 0 STE Agunanto at Mombine all, p. Mealde de Herman dad à de Jampo de esta Ciudad crevo ge al momento dedoblaria sid Celo y Vigilancia en la presención y aprecision de generale mas viva y sorpe chosal Tque overedua los corcuos dela Tubunio que p. degracia, y p. esero De la Velafación Deción Eur Whinos años se charega afregos, prohibitos y onor Vicios que les Comoupen, pero se advierre que V. no Vena sur Justing Descos ysedescribiende Delas Obligaciones avienas ala Maddia con derinis dela Turicia y Menos Cabo dela Vindita publica. Por tano sebi encaprecisi
on de le ordante la obseniancia pouncial detan Sagrador deveres y le autorisa demubo pa que lo poinga en Movimiano sin demora Vasa su l'esponsabilidad procuracio por deconrado examinar la gente d'unal su l'esponsabilidad procuracio por deconrado examinar la gente d'unal Vivir estante y Eranemete y dando pe dela que fuere para proven la conducte; en gurelia dege la Mader de Baris Alquaciter y Yes Deesta judas y anabale, Debran auxiliante asodas oras yenel mom? que future l'equeridor conerte oficio Cajo la Mustra de Ocho ducado o que se juponiran alque sele Vesirà. El Aji conpa en Vin. p. el amos Mosciano gala Viligios, quele dissingüen nada Aminia entand 400eres 08/eso. Dioi Sta a 7. ms as Ober 32 3 De 1823 ..... Por acuerdo del 44. Ay. Feliciaus Vicense Faraldo = Manuel Espineyra: Sr In Jambo Suma.

Viva et Rey Soberano Exmo Jenor. Dote Aruntamierito Freal tiene manifesta y à V. E. no le hes déreonocion la strucción peni dario con la continua Expresportable carça de Holami la localidad del Pueblo, como punto tan transitado viene comparacion con ningun omo de España por se neral para todas partes con sen ruras, o Caminos p tos de la Pennisula que inando no abundan de pain panidas y columnas del Egerciro, incluso las tro Libertador. Beravizos Eximo Tenor, por esta so que sus mondores raxo es el dia que desan de ten ociocas y ocupadas con oficiales ny demás Indibidu poder Perpiada un job momento, ni tener tiempo labai las sopas de sur Comas, en digno de toda ( maior protección que la que se se dispensa (ora A Leave of Kalaman Tertinando dem Pueblo poces alendados dos Cuexpos de Estancia con opinalidad como son los Barallone 300 de regions. Ottos probibiendo la jompra de Gran

huntarios tiradores Priedlistas de Galina An Tuam Stas, que estan grabana e in comodando Tobie manera a error fieles inviadores y pribando con la ocupacion de todaj Baras, el poder alojar comodamente la tropa de paso, de que Vendran Intruntia, Tispuraj e incornodida des continues que afligen sobre manera la sensibilidad de ena Corporación. No prió en do parende sour los clamores de sus abbrance (cansa sor ha con demasia de tanta penalidad) cie poropio de su deber - reclaman el cetrois que tan de Justicia, merece Tila Hurovidad aquien Compete, y Siendo V. E. la en quien Vende, no cuias ordenes se allan agui Tichos Tos Cuerpos, le vine ga se Sinha disponer la remocion de ambos a ono Pueblo ma alibiado Toe maiores vienrasas de los ge hay en el Pregno. El Animam. no diva que U. E. accedera gurroro aerra medida 9 lesos de oponeme al Servicio de S Itt, interesa al bien & vin Queblo Jaca ficado barramem. con en Serbicio tan invoporable Amo Real Tourbre 15; & 1.823 Man! Expineigna = Tonocio Etnt: Sanchez = Tore for Martin y Anda Derito Ellartin Lobo- Preo Edgera - Trans. Aut. Guerra - Por Acuerdo Tel Elt. Y. y R. Apuntain. - Feliciano Vicente Haraldo chio. le Conde de Cartagena Capsitan Gent de ene Gernio y Deyno

OFICIO ( HAULLITADO AVITADA LACONSTITUCION EX 7 DE JULIO D 1823 Trov sindia Gent seeme Fueblo Dire of pequement esta oyende banias que as Sesus veril texamin fal abus gento dos los dias de Menado estan hariendo banas Abendedonas ytiaficanies degrand yothor general, ensalur acompranto asistento, punto, fuena sela Guida antes dela tra dutinia berej venalada por Roundo, bando de policia of seham filalo, sim permitar su Concurri da Alondiga y plana, y & concite echo deviendo compran Thos generos en un presio moderales, lo haren en un esponeitante, gabenes cameren deellog poistifalta demanada Sel acopio of antes haven That Houndederias y traficantes; arestora entoy Tide of II. sesuaban acordan los les parienca Oportuno p Prose experimenter subresibar le los citados perfueros, yain el france que conta sompra de Shor genero, estan causando los sugetos q. la haren ala lit. harienda conelpago desui don fino varista cen esecutambola fuera dela Mondiga y puesto, publico, dela Cudar Detanion y 81014 sel 8 50 Beternos in Ly 10: 8. 16, 1893, Franko America Jucana Domo lo dice el Owcarador Sindico gent, a' cuyo find se fifen la corresponde Bitos prohibiendo la propra de Granos

y toda place or Comestible, anies dela hore de doce valo la mulie de get Ducados, alfontrabentor, y la fredicion del Genero, deirinado alos aprecessos ver de cuyo es equin cuitar los Bijurados del Comun, como à quien Corresponde por su instructo, hactendo que ovolitamento disposo", relatibad a clo, la Berrore, guadrelleros y ellquacilis. tilo acordaron S. S. S. los Slivry Turricia y Vefriniento de cera U. N. y U.S. Cuded gu firman Bilineya Blaires Monthing Masting Sho & 2. Vor la Turicia y Rejinto de esta M. N. y M. L. Cudad de Berando Zos Capital Sela Provincia de la viño. Flacemor Sauce astados los Nemos encures y transcures po ena rudad y mas of alla journand Aque hemos Desurado lo viguis ma y fixa elexes. Bed Novic Newway ocho demil ocho al yte There = Mand Espiritura = Finacio Amo Ser = On su mandado Veliciano Mente Caratro= Os cooia de vuo delos cineo edutos oxigues gle se han for mado di finan enera widad deque excipio y finno, Ber. Din & Bres de mil Ocho at Vie y tres

319 MINISTERIO DEL INTERIOR.

Heimey (mo

Il Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo siguiente:

Excmo Sr.: El Sr. D. Victor Saez, Secretario del Despacho de Estado, me dice en papel de primero de este mes lo que sigue: Exemo. Sr : El Rey nuestro Señor me acaba de dirigir el décreto siguiente: Bien públicos y notorios fueron á todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de la democrática constitucion de Cádiz en el mes de Marzo de mil ochocientos veinte: la mas criminal traicion, la mas vergonzosa cobardía, el desacato mas horrendo á mi Real Persona, y la violencia mas inevitable, fueron los elementos empleados para variar esencialmente el Gobierno paternal de mis reinos en un código democrático, origen fecundo de desastres y de desgracias. Mis vasallos, acostumbrados á vivir bajo leyes sabias, moderadas y adaptadas á sus usos y costumbres, y que por tantos siglos habian hecho felices á sus antepasados, dieron bien pronto pruebas públicas y universales del desprecio, desafecto y desaprobacion del nuevo régimen constitucional. Todas las clases del Estado se resintieron á la par de unas instituciones, en que preveian señalada su miseria y desventura.

Gobernados tiránicamente, en virtud y á nombre de la constitucion, y espiados traidoramente hasta en sus mismos aposentos, ni les era posible reclamar el orden ni la justicia, ni podian tampoco conformarse con leyes establecidas por la cobardía y la traicion, sostenidas por la violencia, y productoras del desorden mas espantoso, de la anarquía más desoladora y la indigencia universal.

El voto general clamó por todas partes contra la tiránica constitución; clamó por la cesacion de un código nulo en su origen, ilegal en su formacion, injusto en su contenido; clamó finalmente por el sostenimiento de la Santa Religion de sus mayores, por la restitución de sus leyes fundamentales, y por la conservación de mis legítimos derechos, que heredé de mis antepasados, que con la prevenida solemnidad habian jurado mis vasallos.

No fue esteril el grito general de la Nacion: por todas las Provincias se formaban cuerpos armados que lidiaron contra los soldados de la constitucion: vencedores unas veces y vencidos otras, siempre permanecieron constantes en la causa de la Religion y de la Monarquía: el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos nunca decayó en los reveses de la guerra; y prefiriendo mis vasallos la muerte á la pérdida de tan importantes bienes, hicieron presente á la Europa con su fidelidad y su constancia que si la España habia dado el ser y abrigado en su seno á algunos desnaturalizados, hijos de la rebelion universal, la nacion entera era religiosa, monárquica y amante de su legítimo Soberano.

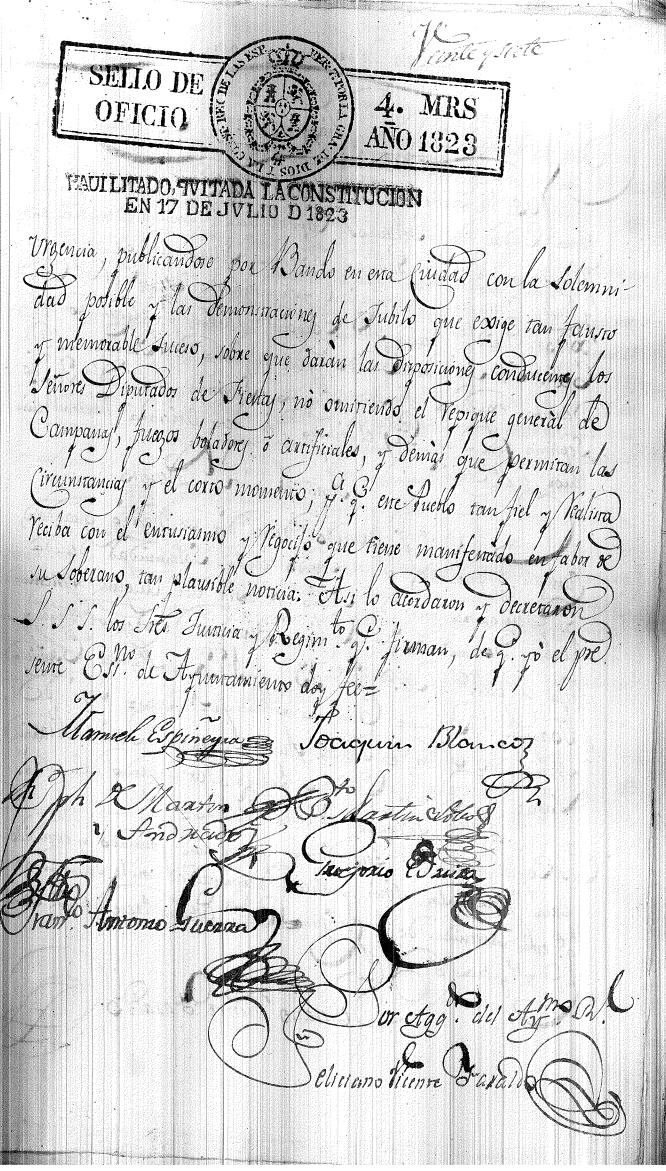
La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi Real Familia, la mísera situacion de mis vasallos fieles y leales, y las máximas perniciosas que profusamente esparcian á toda costa los agentes españoles por todas partes, determinaron poner fin á un estado de cosas, que era el escándalo universal, que caminaba á trastornar todos los Tronos y todas las instituciones antiguas, cambiándolas en la itreligion y en la inmoralidad.

Encargada la Francia de tan santa empresa, en pocos meses ha triunfado de los esfuerzos de todos los rebeldes del mundo, reunidos por desgracia de la España en el suelo clásico de la fidelidad y lealtad. Mi augusto y amado Primo el Duque de Angulema al frente de un Ejército valiente, vencedor en todos mis dominios, me ha sacado de la esclavitud en que gemia, restituyéndome á mis amados vasallos, fieles y constantes.

Sentado ya otra vez en el Trono de S. Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente, por las generosas resoluciones de mis poderosos Aliados, y por los denodados esfuerzos de mi amado Primo el Duque de Angulema y su valiente Ejército; deseando proveer de remedio á las mas urgentes necesidades de mis pueblos, y manifestar á todo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he recobrado mi libertad; he venido en decretar lo siguiente:

Primero. Son nulos y de ningun valor todos los actos del Gobierno llamado constitucional (de cualquiera clase y condicion que sean) que ha dominado á mis pueblos desde el dia siete de Marzo de mil ochocientos veinte hasta hoy dia primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, declarando, como declaro, que en toda esta época he carecido de libertad, obligado á sancionar las leyes y á expedir las órdenes, decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y expedian por el mismo Gobierno.

SEGUNDO. Apruebo todo cuanto se ha decretado y ordenado por la Junta Provisional de Gobierno, y por la Regencia del Reino, creadas, aquella en Oyarzun el dia nueve de Abril, y esta



-Opia de principio y Postre delos Bandos MUTATIONAL LA Sobrand) VOS la Junicia y Orginito decra M. S. y M. S. a. y On tiqua Ciudad de Beranzos Capital dela Provincia Dem note and Fidelisimo Ano de Galicia - Hacemos Saler arodos los fieles Leale abitantes Deerrajapital y su Demarcación, & els! Como Doilor Prend te Dierra The Conporal Peritio g. elfousuro del Sams Sr seis de Estado Gel Despacho del Gurenion el Decrecto expedido y Vió Auguro Sobrano el S. D. Tembo Septimo, 19in Dios Giu, el dichoso dia dem ansiada liberrad, emo tenor es el Signi. C'ual p. acuerdo deerre dia se Mando quandard, Umplie, y publican, p. Danso conla Solemindad devida Pable Douine Ja & Megue Omorina de todoj reforma y Fila el puerte Ber. 05 & se 13, de 1823, Manuel Cognitiona. Toaquin (Blanco = Gugenio Marrings-Villozos = Tose ) Martin y Auda ? = Franco Auro Suerra = ( Beniro Marin) Jobo = Waltonan Causing Golge = Por aquerdo del M.J. 11 Anno Teliciano Vicense Varaldo = s Copia Derno de Seis edictor que re han Formado y exendido para Tison enter Sition publicant de cerraquidas con la Memmidas ente prevenida de ge Centifica Cer. Othebre trece demil Orho y tune

Vente ynuebo Sonory Curas Este Ill. y Beal Symmum treme dispusers per Of resannage of Placin encue da portianto el Decreto se nuestro Soborano el Senon (1) Il Umando 7º dado mer steers ve Sama illana en s'elfoniente, son 1/2 Sito. Whe Dela priesson y parpirosed en El Soma Maxia quele tema una Bacción impera ha Pechasado un to go Jening un Labor 10to lo celo porel for eno Manueral, Delaw por amsgrience inopre I sa Isa Gammi Ton y la Siolemia conque se ha suis entres 3, and Get maino. Isuno en aconvermiento em Plaisessie sel Complemento velo clises se eroa fici Selato S Fel Modo mas Solemne y commy Sepague general R. Phor alpho sed re (Mingana & gl primipiana alas doce, y chiercasa) Espacio Semidialina, previo Senal vel Selo is. de Susperace de una Cuidad (mo ray Ensere) Peales Ma Viena Cama, y ammados Wel celo quela Sis inque, se Searian dayoner se noique en sus Propections Tollins; you quevas invesificanto asi to Publicaran al Margin. Blowniss Ochibre 14, ve 1823. Siff & Maxim To

Memis. Vente ynucho DOS Maiordomos relo (mico Gamios vegue) El compone en Quad, sepresenvaran enta Preal Cara sonsisional, alas buce y media se enteria cabanno condoce Insurdius alla (maregación observo de) Aquellos mais imousos sonovaso tay para lo qual traciail una Pelación como Montes of Apellos, afin reque portoun your and el. Wanto Great i Solementais la Sumun preparata con monto del Chear Decreso vert. In Ilserin De Tomando 1. que acaba de Pecivise. Toque Changlan in Emision vafo Pengowachdad y las providencias aguidin lugar Beranno Antonio Abad The Manha S